

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de enero de 2017

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de enero de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 080-2017-R.- CALLAO, 30 DE ENERO DE 2017.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 079-2016-VRA (Expediente N° 01039983) recibido el 09 de agosto de 2016, mediante el cual el Vicerrector Académico solicita la aprobación del “Reglamento de Capacitación Docente y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao” y el “Plan Anual de Capacitación Docente de la Universidad Nacional del Callao”.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, es necesario que nuestra Universidad disponga de instrumentos normativos de gestión que faciliten y viabilicen los procedimientos administrativos en las dependencias académicas y administrativas que conforman la entidad; en el presente caso, en el caso del Reglamento de Capacitación Docente y Perfeccionamiento del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao, con el objetivo de establecer lineamientos que orienten la capacitación y el perfeccionamiento y la actualización del personal docente de ésta Casa Superior de Estudios; asimismo, en el caso del Plan Anual de Capacitación Docente de la Universidad Nacional del Callao, con el objetivo de preparar y ampliar oportunidades de desarrollo de competencias en conocimiento, habilidades y actitudes, para hacerlo más receptivo a las acciones de gestión y con ello contribuir al incremento de la productividad institucional;

Estando a lo glosado; al Oficio N° 079-2016-VRA recibido del Vicerrectorado Académico el 09 de agosto de 2016; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º APROBAR, el “REGLAMENTO DE CAPACITACIÓN DOCENTE Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”, el mismo que consta de cuarentaiún (41) Artículos, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.**



- 2º **APROBAR**, el el “**PLAN ANUAL DE CAPACITACIÓN DOCENTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**”, el mismo que consta de seis (06) páginas, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Órgano de Control Institucional, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección Universitaria de Gestión y Aseguramiento de la Calidad – DUGAC, dependencias académico-administrativas, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades,
cc. EPG, OCI, OAJ, DUGAC, Dependencias académico-administrativas,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE.